



# AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

## PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **27 de Febrero de dos mil quince.**

### Sres. Asistentes

#### ALCALDE

D. Pedro Acedo Penco

#### CONCEJALES

Dña. Raquel Bravo Indiano  
D. Fernando Molina Alen  
D. Miguel Valdés Marín  
Dña. María del Pilar Blanco Vadillo  
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno  
Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros  
D. Francisco Miranda Moreno  
D. Damián Daniel Serrano Dillana  
Dña. Leonor Nogales de Basarrate  
Dña. Guadalupe Begoña Saussol Gallego  
D. Francisco Robustillo Robustillo  
D. Juan Carlos Perdigón González  
Dña. Estrella Gordillo Vaquero  
D. Roberto Olivera Lunar  
Dña. María del Carmen Yáñez Quirós  
D. Andrés Gavira Ramos  
Dña. María Luisa Tena Hidalgo  
D. Luis Cristino Valiente López  
Dña. María Claudia Cortés Rodríguez  
D. Antonio Sánchez Barcia  
D. Francisco Javier Mateos Sánchez  
Dña. Guadalupe Fernández Rodríguez



D. Álvaro Vázquez Pinheiro  
D. Antonio Vélez Sánchez

**SECRETARIA GRAL DEL PLENO**

Dña. Mercedes Ayala Egea

**INTERVENTOR GENERAL**

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a treinta de enero de dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Acedo Penco, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Tras lo cual, es abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, una vez comprobada la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, tratándose los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno Municipal con fecha **30 de Enero de 2015**, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la misma.

**PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.**

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario el pasado día treinta de enero hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.



**PUNTO 3º.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CONTENIDO EN EL REAL DECRETO LEY 4/2012, REFERIDO AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.**

Por orden del Sr. Presidente se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste, referido al cuarto trimestre del ejercicio 2014, en el que se dice:

“**ASUNTO:** Informe Trimestral sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste contenido en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

**Trimestre Evaluación: 4º Trimestre – Septiembre de 2014**

**ÓRGANO AL QUE SE REMITE:**

**Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas  
Pleno Municipal**

**Legislación Aplicable:**

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, este Ayuntamiento con fecha 30 de Abril de 2012 le fue aprobado, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas **un plan de ajuste** que se extenderá durante el periodo de amortización de la operación de endeudamiento concertado por este Ayuntamiento para el pago de la deuda pendiente con sus proveedores.

Esto conlleva la obligación por parte de este Ayuntamiento de que el plan de ajuste respondiera a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. El Plan de Ajuste se extenderá durante diez años, que es el período de amortización de la operación de crédito prevista en el artículo 10 del Real Decreto-ley 4/2012.

A este respecto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de



abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece la siguiente obligación:

*“Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:*

*a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*

*b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*

*c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”*

### **Informe de Evaluación del Plan de Ajuste Municipal**

#### **Periodo de Evaluación: 4º TRIMESTRE de 2014**

La evaluación correspondiente al Plan de Ajuste Municipal, se realiza de conformidad con los datos facilitados por las distintas unidades administrativas de este Ayuntamiento, que están afectadas de forma directa por las medidas comprometidas y cuantificadas en el Plan y que a continuación se transcriben:

#### **1) MEDIDAS TRIBUTARIAS, SUPRESIÓN DE EXENCIONES Y DEROGACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.**

##### **1) Expediente de establecimiento, imposición y regulación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Guardería Rural:**

Aún cuando la ordenanza fiscal reguladora apareció publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 5 de diciembre de 2013, anuncio núm. 8860, boletín núm. 233 y en el expediente se hacían unas previsiones de ingresos de 247.931,07 euros anuales, lo cierto es que a la fecha actual no ha comenzado a prestarse el servicio.

##### **2) Impuesto Sobre Bienes Inmuebles:**

En el Pleno Municipal celebrado el 27 de diciembre de 2013, se aprobó la modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en dos aspectos fundamentales:

- Rebajar el tipo de los bienes inmuebles de naturaleza urbana durante el año 2014 al 0,71% y al 0,70% para el ejercicio de 2015.
- Mantener para el año 2014 y 2015 los tipos diferenciados por uso en el 0,884 para el 10%



de los bienes inmuebles que para cada uso tengan mayor valor catastral.

La modificación del tipo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana supone una disminución en las previsiones de ingresos contempladas en el plan de ajuste aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 30 de abril de 2012 para el ayuntamiento de Mérida, sin que sea posible concretar la disminución teniendo en cuenta las nuevas altas catastrales y la modificación de valores resultantes de la ponencia aprobada en el 2009.

### **3) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:**

En el Boletín Oficial de la Provincia del día 7 de octubre de 2014, anuncio núm. 6009, boletín núm. 191 se publicó el edicto de la Delegada de Hacienda por la que se anuncia a los contribuyentes la modificación de la Ordenanza de Vehículos de Tracción Mecánica que fue aprobada por el Pleno Municipal el día 25 de septiembre de 2014.

La modificación aprobada, elevada a definitiva mediante orden de la Delegada de Hacienda de 19 de noviembre de 2014 (que se encuentra remitida al B.O.P. para su publicación) reduce el tipo del impuesto que se encontraba fijado en el 1,61, al 1,55, lo que viene suponer una minoración de ingresos de 120.437,08 euros.

### **4) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO):**

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210 del 4 de noviembre de 2014, anuncio núm. 6582 aparece publicado el edicto de exposición pública de modificación de ordenanzas fiscales, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2014 en el que se modifica el tipo del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se encontraba fijado en el 3,80% y que mediante este expediente quedará establecido en el 3,72 %. Con las previsiones del presupuesto de 2015 se estima una minoración de ingresos de 14.936,77.

### **5) Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):**

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2014 acordó la modificación del Impuesto sobre Actividades Económicas, rebajando los coeficientes aplicables según la categoría de las calles que pasan de 1,40 1,30, 1,20 y 1 a 1,376, 1,276, 1,176 y 0,98.

La modificación de estos tipos apareció publicada en el BOP del 30 de diciembre de 2014, anuncio núm. 7800.

La reducción de ingresos con la rebaja propuesta se estima para el año 2015 en la cantidad de 21.849,66 euros.

### **6) Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU):**

En el anuncio núm. 248 del Boletín Oficial de la Provincia aparece publicada la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza



Urbana, rebajando los tipos de gravamen en un dos por ciento con lo cual pasan de 30% al 29,4%, del 29% al 28,42 % del 28% al 27,44% y del 27 al 26,46%.

Con la entrada en vigor de esta modificación de los tipos se estima una pérdida de ingresos de 27.538,18 euros.

#### **7) Tasa por Recogida de Basura:**

Con fecha 31 de Julio de 2014 se aprobó por el Pleno Municipal una modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura que anulaba la subida de la tasa establecida para los años 2015 y 2016, estableciéndose las tarifas en las cantidades recogidas para el año 2014. Esta modificación de la tasa, justificada por la entrada de un nuevo concesionario del servicio de recogida de basura y un menor coste del servicio, viene a suponer una bajada de tarifa del 9,10% para el año 2015 y de un 17,40% para el año 2016.

La modificación inicial de la ordenanza se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia del día 8 de agosto de 2014, anuncio núm. 5031, boletín núm. 151. Y la aprobación definitiva de esta modificación se publicó en el anuncio núm. 6290, boletín núm. 201 del 22 de octubre de 2014.

#### **8) Tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio Municipal:**

Con fecha 5 de septiembre de 2014, el Pleno Municipal acordó la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música. Dicha modificación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 175 del día 15 de septiembre de 2014 y la aprobación definitiva en el BOP del 29 de octubre de 2014, anuncio num. 6440.

Las modificaciones aprobadas han sido las siguientes:

\*Se rebaja el importe de la matrícula un 5% sobre la cantidad que ya se había rebajado previamente en la modificación anterior lo que viene a suponer una disminución de ingresos de 2.806,48.

\* Se plantea una reducción del importe de las mensualidades del 2,5% lo que viene a suponer un pérdida de 2.736,58 euros.

\* Se crea la tarifa social para determinados niveles de rentas lo que viene a suponer una bonificación del 50% en las cuotas de la tarifa general y del 75% para el segundo hermano, sin que sea posible preveer la incidencia de esta tarifa hasta tanto no se tengan los datos de las declaraciones de la renta de los distintos contribuyentes

\* Se establece, como en la ordenanza de 2012, el 50% de la tarifa para el segundo hermano en el servicio académico al mes lo que viene a suponer unos incrementos en las tarifas de los segundos hermanos que oscila entre el 37,14 y el 55,96%.

En su momento se estimó una disminución de ingresos de 5.543,06 euros al no ser posible evaluar el impacto que tendría la tarifa social y la tarifa bonificada ni el número de alumnos a los que se les aplicaría la tarifa del segundo hermano. Actualmente, en la tarifa social sólo se encuadran dos alumnos y veintitrés alumnos en la tarifa bonificada por ingresos. Estas bajadas se ven compensadas con la subida de tarifas del segundo hermano (aplicándose a 38 alumnos) y con que la reducción en el importe de la



matrícula no tendrá efectividad hasta el curso 2015/2016.

Con estas premisas se estima un aumento de ingresos de 9.690 con respecto al curso anterior con el número de alumnos (219) con los que se cuenta actualmente.

**9) Supresión y derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimiento o realización de actividades administrativa de control:**

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 248 de 30 de diciembre de 2014, anuncio núm. 7800 aparece publicado el edicto de supresión de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimiento, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2014 y elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones a la misma.

La derogación y supresión de esta ordenanza supondrán que el Ayuntamiento de Mérida una reducción de ingresos previsibles de de 234.619,19 euros de licencia de apertura.

**10) Supresión y derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de bodas civiles en la Casa Consistorial y Tasa por Vigilancia Especial de los establecimientos que los soliciten:**

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 248 de 30 de diciembre de 2014, anuncio núm. 7800 aparece publicado el edicto de de supresión de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de bodas civiles en la Casa Consistorial, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2014 y elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones a la misma.

La entrada en vigor de esta derogación y supresión supondrán que el Ayuntamiento de Mérida dejara de ingresar, previsiblemente, la cantidad de 5534,71 euros.

No se consigna cantidad alguna en vigilancia de establecimientos ya que en los últimos diez años no se ha ingresado cantidad alguna por esta tasa.

**11) Tasa por entrada de vehículos en inmuebles, reservas de la vía pública, carga y descarga de mercancías:**

En el BOP del 30 de diciembre, anuncio núm. 7800 aparece publicada la modificación de la ordenanza por la que se rebajan en un dos por ciento, para el año 2015, las tarifas establecidas para esa tasa. Con esta reducción de tarifas se estima una pérdida de ingresos de 17.567,74 euros.

**12) Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal:**

En el Boletín núm. 248 de 30 de diciembre aparece publicada la modificación de la ordenanza por la que se rebajan en un dos por ciento, para el año 2015, las tarifas establecidas.

Esta reducción de tarifas supondrá una pérdida de ingresos de 1.569, 50 euros.



**13) Tasa por la prestación de servicios municipales de orden urbanístico:**

En el BOP del 30 de diciembre, anuncio núm. 7800 aparece publicada la modificación de la ordenanza por la que se rebajan en un dos por ciento, para el año 2015, las tarifas establecidas para esa tasa. En esta reducción de tarifas se estima una pérdida de ingresos de 3.199,19 euros.

**14) Tasa por ocupación de la vía pública con vallas, escombros, andamios, contenedores y otras instalaciones análogas:**

En el Boletín núm. 248 de 30 de diciembre aparece publicada la modificación de la ordenanza por la que se rebajan en un dos por ciento, para el año 2015, las tarifas establecidas. Se estima una pérdida de ingresos de 285,78 euros.

**15) Tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la Escuela Infantil Municipal:**

En el BOP del 30 de diciembre, anuncio núm. 7800 aparece publicada la modificación de la ordenanza por la que se rebajan en un dos por ciento, para el año 2015, las tarifas establecidas para esa tasa. Esta reducción de tarifas supondrá una pérdida de ingresos de 2.276,76 euros.

**16) Tasa por ocupación de la vía pública con Kioscos:**

En el Boletín núm. 248 de 30 de diciembre aparece publicada la modificación de la ordenanza por la que se rebajan en un dos por ciento, para el año 2015, las tarifas establecidas. Esta reducción de tarifas supondrá una pérdida de ingresos de 656,67 euros.

**17) Tasa por ocupación de la vía pública con puestos y barracas:**

En el BOP del 30 de diciembre, anuncio núm. 7800 aparece publicada la modificación de la ordenanza por la que se rebajan en un dos por ciento, para el año 2015, las tarifas establecidas para esa tasa. Esta reducción de tarifas supondrá una pérdida de ingresos de 3.229,07 euros.

**18) Precio Público por estancia y uso de los servicios del Centro de Día:**

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11 del 19 de enero de 2015 aparece el edicto de exposición pública para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por estancia y uso de los servicios del centro de día, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014.

En este expediente de modificación del precio público se plantea reducir el precio que se encontraba fijado en 798,21 euros a distintas cantidades (450 €, 600 €, 700 € y 795 €) en función al grado de dependencia.

Aunque se presenta como una modificación de precio público, lo cierto es que el Centro de Día no ha llegado a ponerse en marcha. Del estudio de costes efectuados, (estimando una ocupación plena del



centro y con un veinticinco por ciento asignado a cada una de las tarifas y grados de dependencia) el precio cubriría el coste del servicio con una diferencia entre ingresos y costes a favor del ayuntamiento de 4.170,97 euros.

REDUCCION ESTIMADA DE INGRESOS PARA EL AÑO 2015

• IAE.....	21.849,66
• Plusvalía.....	27.538,18
• ICIO.....	14.936,77
• Vehículos.....	120.437,08
• Guardería Rural.....	247.931,07
• Basura.....	600.000,00
• Apertura establecimiento.....	234.619,19
• Bodas.....	5.534,71
• Vados.....	17.567,74
• Cementerio.....	1.569,50
• Obras.....	3.199,19
• O.V.P. Vallas.....	285,78
• O.V.P. Kioscos.....	656,67
• O.V.P. Puestos.....	3.229,07
• Escuela Infantil.....	2.276,76

TOTAL.....1.301.631,37 EUROS

INCREMENTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2015

• Conservatorio Municipal.....	9.690,00 euros
• Centro de día.....	4.170,97 euros

**MEDIDA 2.- REFUERZO DE LA EFICACIA DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y DE LA VOLUNTARIA.**

El Ayuntamiento de Mérida tiene suscrito un Convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, el citado convenio fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de abril de 2011. En dicho convenio se amplían las facultades del Organismo Autónomo y, se delega la inspección de determinadas tasa al OAR (tasa por aprovechamiento especial del dominio público local y tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo).



### **MEDIDA 3.- POTENCIAR LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA DESCRIBIR HECHOS IMPONIBLES NO GRAVADOS.**

El Ayuntamiento de Mérida y el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz elaborarán de forma conjunta un Plan de Inspección Tributaria para aumentar la base de contribuyentes y eliminación progresiva del fraude fiscal. En este sentido se están preparando planes de formación que incidirán sobre todo en la inspección del impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, habiéndose aprobado un plan de inspección tributaria y control del fraude fiscal que fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2011.

#### **Criterios de cálculo de las Proyecciones anuales estimadas en Gastos e Ingresos:**

Como criterio de cálculo, para determinar las proyecciones anuales estimadas en los Gastos e Ingresos que se computan en la evaluación del informe trimestral del Plan de Ajuste, se han considerado los datos disponibles a fecha 31 de Diciembre de 2014.

El informe de evaluación definitivo se realizará con los datos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014.”

A la vista del anterior informe, que es explicado por el Sr. Interventor, presente en la sesión, así como del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Contrataciones, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2015, el Pleno Municipal tomó conocimiento del mismo, ordenando su remisión a los órganos competentes de las Administraciones del Estado y Autonómica.

### **PUNTO 4º.- INFORMES DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, REFERIDOS AL CUARTO TRIMESTRE DE 2014.**

Por la Delegación de Hacienda municipal se trajeron a la Mesa los informes emitidos por el Sr. Interventor General y la Sra. Tesorera Municipal relativos al cuarto trimestre de 2014, para dar cumplimiento a los plazos, de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dichos informes fueron explicados sucintamente por el Sr. Interventor, presente en la sesión.



El informe de Intervención señala que:

“Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. *La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.*
4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al CUARTO trimestre del ejercicio 2014 existen 151 facturas por importe total de 358.222,02 euros en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”

Y el informe de Tesorería en el que se dice:

“**Período de referencia:** Cuarto Trimestre del ejercicio 2014

**Legislación Aplicable.**

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

#### **Antecedentes**

**PRIMERO.** Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.”*

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**SEGUNDO.** Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

**TERCERO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.



Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de las obligaciones pendientes de pago al final del primer trimestre del ejercicio que exceden del plazo marcado por la ley, y, por otra parte, se informa de las facturas que no han sido objeto de reconocimiento de obligación una vez transcurrido tres meses desde el registro de las mismas, esto es, facturas con fecha de registro anterior al comienzo del trimestre natural referido.

A la vista de todo ello, esta Tesorera que suscribe emite el siguiente,

### INFORME

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, así como las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro y no se haya producido el reconocimiento de la obligación, tal como señala el artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, Ley ésta que ha derogado expresamente la anterior regulación de este informe del artículo 5º de la Ley 25/2010, de 5 de julio.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio de pago excedido (PMPE): número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- Período medio pendiente de pago excedido (PMPPE): número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido el plazo legal.
- Período medio de operaciones pendientes de reconocimiento (PMOPR): es el número de días promedio de antigüedad entre la fecha de anotación en el registro de facturas y el último día del trimestre.”



A dicho informe de Tesorería se acompaña relación de los pagos realizados en el cuarto trimestre de 2014, que se desglosa en sus totales de la siguiente manera:

*“Periodo medio de pago (PMP) (días).....212,38*  
*Periodo medio de pago excedido (PMPE).....200,79*

**DENTRO DEL PERIODO LEGAL DE PAGO:**

*Número de pagos.....139*  
*Importe total.....752.863,02 €*

**FUERA DEL PERIODO LEGAL DE PAGO:**

*Número de pagos.....932*  
*Importe total.....3.536.544,67 €”*

En el apartado de *“INTERESES DE DEMORA”* correspondiente al cuarto trimestre de 2014 se hace constar que el total de los mismos asciende a 0 € (cero euros).

***“FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2014***

***Dentro del periodo legal de pago a final del trimestre:***

*Número de operaciones.....722*  
*Importe total.....6.231.647,84 €*

***Fuera del periodo legal de pago a final del trimestre:***

*Número de operaciones.....1.152*  
*Importe total.....5.102.230,92 €*

***FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE AL FINAL DEL TRIMESTRE, HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN***

*Periodo medio operaciones pendientes de reconocimiento.....227,59*  
*Número de operaciones pendientes de reconocimiento u obligación.....151*  
*Importe total.....358.222,02”*



A la vista de lo anterior y, asimismo, conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Contrataciones en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2015, el Pleno Municipal tomó conocimiento de los mencionados informes, ordenando su remisión a los órganos competentes de las Administraciones del Estado y Autonómica.

**PUNTO 5º.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, SUSCRITA POR D. ÁLVARO VÁZQUEZ PINHEIRO, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Por el Sr. Vázquez Pinheiro, Concejal del Grupo Municipal Mixto, se presentó la Moción del siguiente tenor literal:

***“PROPOSICIÓN AL PLENO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES***

*D. Álvaro Vázquez Pinheiro, con DNI 9179484-T, como Concejal del grupo municipal Izquierda Unida-Siex en el Ayuntamiento de Mérida y domicilio a efectos de notificación en C/ Morerías, 2-1º E-F en el municipio de Mérida 06800 (Badajoz), en virtud del artículo 50.3 del Reglamento Orgánico del Pleno:*

***EXPONE***

*1.- La Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Mérida dispone de un contenido que en algunas cuestiones no han recibido la necesaria modificación que exige la irrupción de una crisis económica que perdura desde finales de 2008. Así, algunas cuestiones como el tratamiento fiscal de las familias numerosas, no encuentra en la regulación municipal vigente una respuesta acorde con el nuevo contexto que surge a partir del estadillo de la crisis económica.*

*2.- El nuevo escenario social que vivimos desde hace cinco años junto a la debilidad del modelo de estado social instaurado en España, ha situado a la familia como un instrumento de amortiguación de los efectos de la crisis económica sobre buena parte de aquellos que han sufrido de un modo directo los efectos del desempleo, los desahucios, o el desplome de las rentas salariales, lo que nos obliga -a falta de un marco competencial adecuado- a la puesta en marcha de iniciativas que faciliten las disponibilidades económicas de las familias.*

*No obstante, el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales recoge expresamente que las*



*ordenanzas fiscales de las entidades locales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.*

*Aún así, la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Mérida, establece una bonificación por este mismo concepto del 50% de la cuota íntegra, con las limitaciones establecidas en 150€ para las familias numerosas, y en 200€ para las familias numerosas de régimen especial.*

*A estas limitaciones, propias de otros escenarios, debemos sumarle el agravio que supone la aplicación de la actual ponencia de valores supone un aumento del 10% de la base imponible a la que está sujeta la estructura de este impuesto durante el ejercicio 2014, y siguientes, hasta que se lleve a efecto la aprobación de una nueva ponencia, o la aplicación en todos sus términos de la que actualmente se encuentra en vigor.*

*3.- El descenso de la actividad económica y los niveles históricos de desempleo que ha alcanzado la economía española, han dificultado enormemente la capacidad fiscal de las administraciones públicas a la hora de hacer frente a la ejecución del marco de competencias que les reserva la legislación en el desempeño de sus funciones como poderes públicos al servicio de los ciudadanos.*

*Por ello, la aplicación de políticas fiscales que consoliden los principios progresividad fiscal y atiendan a criterios de justicia en la obtención de los ingresos públicos se convierte en una vía de solución capaz de conjugar la necesidad de incrementar los ingresos públicos con el mandato constitucional consignado en el artículo 31 de nuestra Constitución.*

*En estos términos, el artículo 72.4 del RD 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se señala que “podrán establecer, para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.*

*Dichos tipos sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que, para cada uso, tenga mayor valor catastral, a cuyo efecto la ordenanza fiscal del impuesto señalará el correspondiente umbral de valor para todos o cada uno de los usos, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados.”*

*Mediante esta posibilidad cabe la opción de aumentar la presión fiscal sobre las rentas más elevadas poseedores de bienes inmuebles, a gravar en función de las peculiaridades que*



*presenten cada uno de los usos del suelo contemplado en la legislación al efecto.*

*Por todo ello, y según los argumentos anteriormente expuestos, solicitamos del Pleno del Ayuntamiento de Mérida, la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** *Modificar el artículo 11.4 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, aumentando al 60% la bonificación de la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos que ostenten la condición de familia numerosa.*

**SEGUNDO:** *Que el artículo 11.4 en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Mérida, con el objeto de modificar el límite impuesto a la bonificación de la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles en los siguientes términos:*

*El importe de la bonificación no podrá superar los siguientes límites:*

- *Titulares de familia numerosa de categoría general: 250 euros.*
- *Titulares de familia numerosa de categoría especial: 280 euros.*

**TERCERO:** *Modificación del artículo 10.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del modo que sigue:*

<b>Usos</b>	<b>Valor catastral de aplicación del tipo diferenciado</b>	<b>Tipo de gravamen</b>	<b>Variación de ingresos</b>
<b>Comercial</b>	<i>Sin variación</i>	<i>Sin variación</i>	<i>Sin variación</i>
<b>Ocio y hostelería</b>	<i>Sin variación</i>	<i>Sin variación</i>	<i>Sin variación</i>
<b>Industrial</b>	<i>Sin variación</i>	<i>Sin variación</i>	<i>Sin variación</i>
<b>Oficinas</b>	270.000€	0,95	11.570,22€
<b>Almacén</b>	<i>Sin variación</i>	<i>Sin variación</i>	<i>Sin variación</i>
<b>Deportivo</b>	1.000.000€	0,92	25.031,49€
<b>Otros usos</b>	500.000€	0,92	35.562,38€
		<b>TOTAL</b>	72.164,09€

Expuesta la anterior moción, el proponente retira el apartado tercero antes transcrito.

Tras lo cual y visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Contrataciones, en sesión de fecha 24 de febrero de 2015, el Sr. Alcalde-Presidente



declaró que el Pleno por unanimidad aprobaba la Moción presentada, a excepción del apartado tercero.

En turno de intervenciones, y en primer lugar, la Sra. Gordillo Vaquero explicó que “el escenario social en el que nos movemos desde hace varios años es un escenario social complicado para muchísimas familias que, unido a la menor protección del modelo de estado actual, sitúa a muchísimas personas en una situación complicada. Y además, lo dice la misma moción del Sr. Vázquez, son el instrumento de amortiguación de los efectos de la crisis; sobre todo, aquellas personas que sufren de un modo directo el desempleo o la bajada de los salarios. Y este es el fundamento de la moción que presenta Izquierda Unida. Una iniciativa para facilitar a las personas, a las familias, mayor disponibilidad económica.

También, es cierto que está regulado en la propia normativa que las exenciones a las familias numerosas pueden llegar hasta el 90%. En el caso de nuestro Ayuntamiento, se sitúa en el 50% del valor catastral de la vivienda. Nuestra ordenanza establece, además, una limitación de 150€ para las familias numerosas, y 200€ para las familias numerosas de carácter especial.

Esta propuesta lo que viene a demandar, en definitiva, es que se bonifique a las familias en un 10% más: del 50% sería subir al 60%. Y a pesar de que somos conscientes de que la propuesta puede ser extemporánea porque no se podría poner en vigor o en práctica hasta enero del año 2016, nosotros entendemos que es positiva. Compartimos lo que plantea el Grupo Mixto, el Sr. Vázquez, no supone un gran perjuicio económico para las arcas de este Ayuntamiento aprobarlas, y por tanto, le vamos a votar a favor.”

A continuación, la Sra. Saussol Gallego dijo:

“Es cierto que la medida es buena. Y es cierto sobre todo, y lo más importante, que estamos en momento de poderlo hacer. Si esta medida se llega a presentar hace cuatro años, debido a un déficit de un 18% prácticamente, no la podíamos haber tomado. Pero gracias a las gestiones que se han estado llevando a cabo, gracias a la recuperación en la política económica del Ayuntamiento de Mérida, gracias a la gestión del equipo de gobierno pueden hacerse posible estas modificaciones y estas bonificaciones; al igual y de la misma manera que se han hecho todas las bajadas de impuestos, de las tasas, la derogación última del Pleno anterior de la tasa de teleasistencia. Ahora sí que estamos en buen momento de poder ayudar al que verdaderamente lo necesita.

Es cierto que el IBI es un impuesto que ya es social de por sí, puesto que no se paga lo mismo. Si tuviéramos una ponencia en condiones, pues sería un impuesto justo y equitativo con respecto a donde vivimos y qué tipo de vivienda tenemos. Pero se da la circunstancia de que en



Mérida, en el año 2010, se aprobó una ponencia cuajada de errores que hacen que esto no pueda tener todo el carácter social que el mismo Impuesto de Bienes Inmuebles podría ser. Sí que es cierto que las familias numerosas necesitan sus bonificaciones. Está claro, y el Ayuntamiento de Mérida tenía una bonificación de un 50%, con unos topes que se han marcado. Si podemos apretarnos un poco el cinturón y podemos favorecer a estas familias, pues magnífico. Pero tengo que reiterar que esto es posible gracias a la recuperación económica.”

Por último, el Sr. Vázquez Pinheiro tomó la palabra para agradecer a los grupos con representación en el Pleno el apoyo a esta moción.

#### **PUNTO 6º.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

Por Dña. M<sup>a</sup> Luisa Tena Hidalgo, Concejala del Grupo Municipal Socialista, se presenta Moción al Pleno con motivo del 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres.

Sometida a votación la urgencia de incluir dicha Moción en el Orden del Día arrojó el siguiente resultado: votaron en contra 13 Concejales (Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sr. Serrano Dillana, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco) y a favor 12 (Sra. Gordillo Vaquero, Sr. Olivera Lunar, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Gaviro Ramos, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Sánchez Barcia, Sr. Mateos Sánchez, Sra. Fernández Rodríguez, Sr. Vázquez Pinheiro y Sr. Vélez Sánchez).

Tras lo cual, el Sr. Alcalde-Presidente declaró que el Pleno Municipal, con el voto de la mayoría de sus miembros presentes, acordaba no aceptar la urgencia de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, sin entrar a discutir el fondo de la misma.

#### **PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Con la venia de la Presidencia, la Sra. Gordillo Vaquero intervino para hacer un ruego y una propuesta:

“Hemos visto en los medios de comunicación todo el asunto referido a Mérida, capital iberoamericana de la cultura gastronómica. Los grupos políticos de la oposición no sabemos nada de ello, no se nos ha convocado a ninguna comisión, solo conocemos lo difundido a través de los distintos medios de comunicación. Nada que objetar en cuanto al nombramiento de los dos



embajadores, pero sí me gustaría hacer una propuesta. Una propuesta que no hemos podido hacer en otro ámbito porque, como ya les he dicho, no se nos ha dado traslado de esta cuestión en ninguna comisión cuando se constituyó el comité organizador, creo que la semana pasada.

Y la propuesta gira en torno a que en nuestra ciudad hay personas con solvencia en esta materia. En este caso, nuestra propuesta va referida a Nico Jiménez. Una persona, profesional ampliamente reconocido, embajador de nuestros productos y de nuestra ciudad en muchísimos lugares, no sólo de nuestro país, sino de todo el mundo. Entendemos que podía haber sido incluido como embajador, sin objetar a las dos personas que han sido nombradas embajadores. Pero sí podíamos, y es la propuesta que hacemos a este Pleno, llevar a un emeritense como es el caso de Nico Jiménez, que creo que no tengo nada más que añadir porque por todos ustedes es sobradamente conocido por su trayectoria profesional.”

El Sr. Alcalde contestó:

“Yo les expliqué a ustedes en una Junta de Portavoces hasta donde yo sabía en ese momento, les di los datos que yo tenía en cuanto al interés de ese nombramiento, no hablo de los embajadores. Sí, les comenté, que estábamos nosotros en ese proyecto, no lo que después se ha ido desarrollando y se tiene que desarrollar, principalmente el año que viene.

Cuando se nombraron estos dos embajadores, pues no se hace un concurso, sino que realmente pueden ser éstos y pueden ser otros. Entendemos que son personas muy conocidas y muy interesantes para que representen en ese sentido a la ciudad, y se pensó también en Nico Jiménez. Este tema está abierto y, por qué no, podemos hablar con él. Y así se recoge por unanimidad y a su petición que hablemos con Nico, pero sobre todo porque va a estar también en ese proyecto como empresario. Y de alguna manera queremos huir, en todo lo posible, por despolitizar y que sean los propios empresarios lo que lleven la iniciativa; y que nosotros hagamos de motor o como iniciadores de este evento.

Esa ha sido nuestra intención: personas que estén muy implantadas, que sean conocidas, sin ninguna connotación política. Pero lo tenemos en cuenta, se lo comunicaremos también. Y en todo caso, sepan que Nico Jiménez también está dentro del proyecto, como todas las personas de la ciudad que tengan algo ver con este tipo de eventos que se van a celebrar en el año 2016.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos, suscribiéndose la presente Acta que como Secretaria certifico.

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA**